

Ley para Estudiar la Posibilidad de Declarar Monumento Histórico la Central Juncos en el Municipio de Juncos

Ley Núm. 192 de 21 de agosto de 2003

Para encomendar al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico la Central Juncos en el Municipio de Juncos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En momentos en que comienza un nuevo siglo que, como es normal, con éste continuará el desarrollo de nuestra querida Isla, se hace necesario resaltar y dejar para disfrute de nuestra generación y de otras por venir, algunos símbolos, estampas o monumentos que servirán como marco de referencia en la historia de nuestro pueblo.

Un ejemplo de esto, lo es la chimenea de la Central Juncos, en Juncos, la que data de principios del pasado siglo y representa una época de nuestra historia donde la agricultura era un factor fundamental en el desarrollo económico-social, no sólo de éste pueblo sino también de pueblos vecinos. Muestra de la influencia económica que tenía un ingenio como éste en el área lo podemos encontrar en el libro "Juncos: Nota para su Historia" de Yolanda Roldán Cruz, cuando nos señala que la corporación Central Juncos se creó el 7 de julio de 1905, con un capital de doscientos mil (200,000) dólares y para el 1927 el mismo había incrementado y reportado cinco millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos veintisiete dólares con ochenta y nueve centavos (5,877,427.89).

Hoy, comenzado el Siglo XXI, habiendo cerrado y producido su última safra en 1973, su valor no es monetario, sino histórico y sentimental. En las últimas investigaciones e inspecciones realizadas se descubrió un túnel en el área, y estudiosos de lo que son monumentos históricos insisten en el valor que para ellos y para nuestro pueblo tiene este lugar. La chimenea de la Central Juncos. es una de las pocas piezas centenarias que tiene el Municipio de Juncos y la región Este de Puerto Rico por lo que se hace necesario el que se designe el lugar como Monumento Histórico, de manera que se pueda conservar apropiadamente.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. —

Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Junta de Planificación estudiar la posibilidad de declarar monumento histórico la Central Juncos en el Municipio de Juncos.

Artículo 2. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—PATRIMONIO HISTÓRICO EDIFICADO.](#)